

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. AC0074-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DÍA
		Inicio	2026	07	21
		Cierre	2026	07	27
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO DE 2025.					

ASISTENTES:

KATHERINE CALABRÓ GALVIS – Gerente ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA

OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPS-S.

NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA – Operativo de Cuentas Médicas COMFAORIENTE EPS-S.

El día 15 de julio de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos manuelrincon84@gmail.com; carterasuroriental@gmail.com y cartera3.eps@comfaoriente.com, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día 21 de julio 2026, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **31 de diciembre de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La **ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA** identificado con **NIT. 807.008.827**, envía cartera por valor de **\$ 1,609,801,945**, a corte **31 de diciembre de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO	2,611,577
GLOSAS POR CONCILIAR	2,916,044
GLOSAS ACEPTADAS ESE	1,795,364
FACTURAS NO REGISTRADAS	9,583,158
FACTURAS DEVUELTAS	12,708,908
TOTAL CARTERA	29,615,051

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 2,611,577**; glosas por conciliar por valor de **\$ 2,916,944**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 1,795,364**; facturas no registradas por valor de **\$ 9,583,158** y facturas devueltas por valor de **\$ 12,708,908**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 2,611,577** me permito informar que COMFAORIENTE EPSS cancelo a corte 31 de diciembre de 2025 el valor de **\$ 123,630** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló

COPIA CONTROLADA

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

\$ 2,487,947; sin embargo, es importante resaltar que **\$ 877,231** corresponde a facturación conciliada entre las partes en los meses de enero y febrero del 2026 y **\$ 1,778,341**, corresponden a facturación radicada fuera del corte en el mes de enero del 2026; por tal motivo, se reitera el cumplimiento del reporte de la información de acuerdo a la Circular Conjunta 030 del 2013 según lo señalado en el Anexo Técnico N°2 *“Información de facturas **radicadas** en el periodo de reporte y de las facturas reportadas en periodos anteriores que hayan tenido alguna actualización en los datos...”*; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 del 2013 con corte a 30 de junio de 2026.

En cuanto a las facturas no registradas y las facturas devueltas, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la facturación electrónica en salud, los soportes de cobro y el proceso de radicación de cuentas médicas, conforme a lo establecido en la Resolución 984 de 2026. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos relevantes:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud **disponen de veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, **para radicar** ante las entidades responsables de pago el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) validado por el Ministerio de Salud y Protección Social**, junto con los demás soportes definidos en la normatividad vigente.
2. Para los servicios y tecnologías en salud prestados con anterioridad a la implementación de la facturación electrónica en salud, el régimen transitorio permitió, **únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025**, la radicación y auditoría bajo las disposiciones normativas aplicables con anterioridad al nuevo modelo de facturación electrónica, definida por la DIAN y las reglas previstas para auditoría y soportes de cobro. En consecuencia, **los servicios correspondientes a dicho periodo debieron ser radicados dentro de la oportunidad definida en la regulación aplicable durante la vigencia del régimen transitorio**.

En cuanto a las glosas por conciliar, las facturas no registradas y las facturas devueltas, se solicita respetuosamente a la ESE contactarse con el área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaorientepss.com y cm_jennygiron@comfaorientepss.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas y concertar conciliación respecto las facturas no radicadas o subsanadas por la ESE en los tiempos señalados por la normatividad vigente en materia; trámite indispensable para la auditoría, reconocimiento contable y posterior pago de ser necesario.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA** identificada con **NIT. 807.008.827**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS y glosas aceptadas ESE; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 4,406,941**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de junio del 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos: manuelrincon84@gmail.com; carterasuroriental@gmail.com

Nota: Esta cartera se actualizó el 09 de junio del 2026

Proyectó: Nicolás Bermúdez Peñaranda

Revisó: Paula Herrera

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
KATHERINE CALABRÓ GALVIS	Gerente – ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL DE CHINÁCOTA	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
NICOLÁS BERMÚDEZ PEÑARANDA	Operativo Contable– COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)

COPIA CONTROLADA